



**BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA
Nº 135**

.....**TEMAS PARA DEBATE.....3**

- I. FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS MEDIADORES DE SEGUROS Y REASEGUROS.**
- II. LAS REGLAS DE ROTTERDAM A UN PASO DE LA RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA.**

.....**TEMAS DE ACTUALIDAD.....4**

- I. REPERCUSIONES AL SECTOR ASEGURADOR DEL VERTIDO EN EL GOLFO DE MÉXICO.**
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DEL MEDIADOR E INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES.**

.....**CRÓNICA DE AIDA.....5**

- I. SEAIDA**
 - 1. Seminario "*El sector asegurador ante el nuevo Reglamento de exención*".
 - 2. Jornada "*Las Reglas de Róterdam desde la perspectiva del contrato de seguro*" el día 28 de septiembre de 2010.
 - 3. Reunión del Consejo Directivo de SEAIDA el 29 de junio de 2010.
- II. CILA**
 - XII Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros (Asunción-Paraguay)

.....**OTRAS NOTICIAS.....10**

.....**JURISPRUDENCIA.....11**

- I. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
 - 1. Riesgo excluido en póliza: actividad agrícola o industrial.
 - 2. Responsabilidad civil patronal.
 - 3. Prestaciones de servicios.
 - 4. Responsabilidad profesional Procuradores.
 - 5. Responsabilidad sanitaria.
- II. DICTAMEN DE PERITOS**
- III. AGENTES DE SEGUROS**



IV. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

V. SUBROGACIÓN

.....	LEGISLACIÓN.....18
-------	---------------------------

I. LEGISLACIÓN ESTATAL

1. Seguro de crédito a la exportación.
2. Responsabilidad de las personas jurídicas, delitos informáticos y delitos contra el mercado y los consumidores.
3. Seguro de crédito.
4. Mediación en seguros y reaseguros.
5. Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones de recreo de permiso temporal.
6. Banca: regulación de la publicidad.
7. Seguros agrarios combinados.

III. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

1. Terrorismo: Navarra



I. FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS MEDIADORES DE SEGUROS Y REASEGUROS

La actividad de la mediación de seguros y reaseguros es de gran importancia para que las relaciones entre la aseguradora y el asegurado sean fluidas y correctas. La formación y la experiencia profesional, exigida en el Real Decreto 764/2010, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, a aquellas personas que pretendan ejercer dicha actividad, tiene la finalidad de garantizar la calidad del servicio prestado.

El acceso al ejercicio de la actividad de mediador de seguros y reaseguros exige, con carácter previo, la superación de los cursos de formación y de las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados, para la acreditación de conocimientos necesarios. Para ello, los interesados deben estar en posesión del título de bachiller o equivalente, título de graduado en educación secundaria o equivalente, según optemos ante una u otra categoría.

Este Real Decreto hace depender la formación y las pruebas de aptitud con la clase o categoría a desempeñar, con cursos de duración entre 500 y 50 horas.

Se permite el reconocimiento de conocimientos previos por estar en posesión de un título oficial universitario o de formación profesional con la reducción de contenidos o la propia convalidación parcial siempre que se acredite el conocimiento de materias comprensivas de contenidos coincidentes con el curso de formación, teniendo en cuenta, en todo caso, las calificaciones del expediente universitario o de formación profesional.

El desarrollo reglamentario establecerá los requisitos en cuanto a la solicitud formal dirigida a la DGSFP que podrán presentar el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros, organizaciones más representativas de los mediadores de seguros, las entidades aseguradoras y las instituciones universitarias. De igual modo, habrá que tener en cuenta la normativa vigente y en desarrollo de las Comunidades Autónomas, así como los cursos de formación reconocidos por ellas.

SEAIDA tiene a disposición de las personas interesadas en el ejercicio de la actividad y de las propias entidades aseguradoras el Centro de Formación Profesor Fernando Sánchez Calero, para adquirir o potenciar la formación así como la aptitud profesional requerida.

II. LAS REGLAS DE ROTTERDAM A UN PASO DE LA RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA.

El Convenio de las Naciones Unidas sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo, hecho en Nueva York el 11 de diciembre de 2008, establece un régimen legal uniforme y moderno por el que se regulan los derechos y obligaciones de los cargadores, porteadores y destinatarios sujetos a un contrato de transporte de puerta a puerta que comprenda un tramo internacional por vía marítima. El Convenio desarrolla y moderniza antiguos convenios que regían el transporte internacional de mercancías por mar, en particular, el Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos de embarque (Bruselas, 25 de agosto de 1924) ("las Reglas de La Haya"), y sus Protocolos ("las Reglas de La Haya-Visby"), y el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (Hamburgo, 31 de marzo de 1978) ("las Reglas de Hamburgo").

Las Reglas de Róterdam ofrecen un marco jurídico en el que se tienen en cuenta muchas novedades tecnológicas y comerciales que se han producido en los transportes marítimos

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com